ORDEN», EXPTE. N.º: 01.00.0021 por el sistema de Contratación Directa, visto el informe emitido por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la Obra «REFORMA DE INSTALACION ELECTRICA EN RESIDENCIA FINCA LA ORDEN», a la empresa ELECTRICOS VAZ-QUEZ, S.L., por un importe total de un millón cuatrocientas treinta y ocho mil ciento ocho pesetas (1.438.108 ptas.), 1.Y.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,80963153, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 15 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Hornachos, consistente en la apertura de dos nuevas calles.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de noviembre de 1991, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Hornachos, en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 1991, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

RESULTANDO: Oue con fecha 23 de julio y de 18 de julio de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente, no presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 29 de agosto de 1991, aprobó provisionalmente el proyecto epigrafiado.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm 60, de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en el Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, el 21 de octubre pasado,

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hornachos, consistente en dos calles de nueva apertura.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

V.ºB.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calamonte.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de

mayo de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Calamonte, en sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 1992, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

RESULTANDO: Que con fecha de 14 de agosto de 1992 y de 21 de septiembre de 1992, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente, no presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 7 de noviembre de 1992, aprobó provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en el Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo (T.R. de 1976) y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calamonte, relativa a la UA-6 y art. 5.142.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

V.\*B.\* El Presidente, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hornachos.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 22 de junio de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Hornachos, en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 1992, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

RESULTANDO: Que sometido el expediente a información pública durante el periodo de un mes, no suscitó oposición.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 31 de diciembre de 1992, aprobó provisionalmente la modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en el Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre